

|                                |                                                      |
|--------------------------------|------------------------------------------------------|
| <b>Radicación</b>              | 05001 31 03 022 2023 00031 00                        |
| <b>Tipo de proceso</b>         | Verbal                                               |
| <b>Demandante</b>              | Marta Elena Miralles Castellanos                     |
| <b>Demandado</b>               | Lucía Barreiro Zapata                                |
| <b>Auto sustanciación Nro.</b> | 491                                                  |
| <b>Asunto</b>                  | Requiere informar si cuentan con medios tecnológicos |



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE**  
**MEDELLÍN**

Medellín, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que se encuentra este conflicto calificado en la etapa procesal oportuna para convocar a la audiencia de que trata el parágrafo del artículo 372 del C.G.P, de ser necesaria, lo cual se verificará una vez se emita auto que decrete pruebas; de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, donde se debe optar por una administración de justicia preferentemente de manera virtual; se hace necesario requerir a los apoderados de los sujetos procesales, para que en un término de cinco (5) días posteriores a la notificación del presente auto, se sirvan informar los siguientes puntos, tal y como se pasarán a plantear:

1. Informar si los demandantes, demandados y sus apoderados, aunado a los testigos que pretenden ser citados: cuentan con los medios tecnológicos para desarrollar la diligencia de manera virtual, como: acceso a internet con buena señal y dispositivo informático con cámara.
2. También deberán de cada uno, suministrar un correo electrónico al cual será enviado el vínculo por el cual se adelantará la diligencia.
3. Suministrar uno o varios teléfonos de contacto (preferiblemente celular) actualizados de cada uno. Lo anterior se debe, como medio que facilita el contacto con los asistentes, para las eventualidades que se puedan presentar.

**Debe aclararse, que, en el eventual caso, que los datos requeridos, ya hubiesen sido suministrados en el plenario, estos deberán ser ratificados, pues los mismos pudieron haber cambiado con el transcurso del tiempo.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS**  
**JUEZ**

GJR

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL  
DEL CIRCUITO**

Medellín, 18/05/2023 en la fecha se  
notifica el presente auto por  
ESTADOS N° 048 fijados a las 8:00  
a.m.  

AMR

Secretaría.

Firmado Por:  
Adriana Milena Fuentes Galvis  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 022  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **226bac2bc7e64baeeb532fe2eab2891616e4590a58ffc628ea331dc974db7401**  
Documento generado en 17/05/2023 11:49:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>